

CONTRATO SODEXO. CLIENTE GOBIERNO

Lugar y fecha: Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, a 25 DE ABRIL DEL 2023

DATOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE GOBIERNO

Nombre de la Dependencia o Entidad: JUNTA DE AGUA, POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO
RFC: JAP841102C29

Domicilio Fiscal:

Calle BOULEVARD PROLONGACION JUAN JOSE TORRES LANDA entre calle DIAZ ORDAZ y calle 1RO DE MAYO

Núm. Ext. NA Núm. Int. 1720 Colonia INDEPENDENCIA
 Alcaldía /Municipio IRAPUATO C.P. 36559
 Ciudad IRAPUATO Estado GUANAJUATO Teléfono 4626069100 Ext. NA

Domicilio de Entrega (solo en caso de que sea distinto al Domicilio Fiscal):

Calle entre calle y calle Anexo: Sí No
 Núm. Ext. Núm. Int. Colonia
 Alcaldía /Municipio C.P.
 Ciudad Estado Teléfono Ext.

Responsable:

Card Carrier: Nacional Regional

Núm. Empleados 480

NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES

Titular de la Dependencia o Entidad: José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en su carácter de Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 15,905, mediante nombramiento otorgado el día 10 de Enero de 2023

emitido por el Notario Público número 6 teniendo el cargo de Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato..

Teléfono 462) 6069100 Ext. NA Correo electrónico: hrangel@japami.gob.mx

CONDICIONES COMERCIALES

Servicio Sodexo	Facturación en los Cargos ¹	Dispersión	Día de Dispersión	Puntos de entrega	Monto de compra
Monedero Electrónico Tienda Pass Card	Quincenal	Mensual	CATORCENAL	1	\$ 712,320.00 APROXIMADO

LISTA DE PRECIOS VIGENTE SODEXO

Las Partes acuerdan que a la fecha de firma del presente Contrato la Lista de Precios vigentes, la cual se incluye con fines informativos, es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO DE LISTA	DESCUENTO	VIGENCIA DEL DESCUENTO	PRECIO FINAL
Cargo Administrativo Sodexo				0.5 %
Emisión de tarjeta titular, pensión o adicional	\$93.00 M.N.	100 %	31/12/2024	\$ 0
Emisión tarjeta reposición	\$93.00 M.N.	100 %	31/12/2024	\$ 0
Servicio de entrega	\$183.00 M.N.	100 %	31/12/2024	\$ 0
Cargo por dispersión de fondos	\$2.00 M.N.	100 %	31/12/2024	\$ 0
Cargo por mantenimiento de cuenta	\$11.00 M.N.	100 %	31/12/2024	\$ 0
Apoyo para generación de pedido	\$345.00 M.N.	100 %	31/12/2024	\$ 0
Deposito no referenciado	\$345.00 M.N.	100 %	31/12/2024	\$ 0
Aclaración improcedente	\$465.00 M.N.	100 %	31/12/2024	\$ 0

DATOS INTERNOS Y DE ADMINISTRACIÓN

Nombre Asesor Comercial GUILLERMO DEL ANGEL
 Validación Gerencia Comercial

COBRO TARJETA SUBSECUENTE

Tarjeta Titular/ Pensión/ Renovación: Dependencia o Entidad
Tarjeta Adicional: Dependencia o Entidad Tarjetahabiente
Tarjeta Reposición: Dependencia o Entidad Tarjetahabiente

Por medio de la presente, la Dependencia o Entidad otorga su autorización expresa para que SODEXO contacte o sea contactado directamente por los titulares de los Datos Personales proporcionados por la Dependencia o Entidad, lo anterior con la finalidad de brindar servicios relacionados con el objeto del presente Contrato, entre los cuales se encuentran de manera enunciativa más no limitativa los servicios de atención telefónica, aclaraciones y programas de bienestar, SODEXO será responsable de cumplir en todo momento con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás normatividad aplicable. Los titulares de los Datos Personales podrán ejercer en cualquier momento sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

José Lara Lona.
 Director General de JAPAMI

Héctor Arturo Rangel Rangel
 Apoderado legal de JAPAMI

CLAUDIA YANETH RODRIGUEZ PEÑA
 Firma del Apoderada Legal Sodexo

¹ Se refiere al periodo de facturación de las cuotas del servicio contratado.

CONTRATO SODEXO. CLIENTES GOBIERNO.

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte "La Dependencia o Entidad" representada por el Titular según se establece en la Caratula del Contrato y por la otra parte SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V., representada en este acto por CLAUDIA YANETH RODRIGUEZ PEÑA, a quien en lo sucesivo se le denominará como "SODEXO", a quienes conjuntamente se les denominará como "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES**I. Declara SODEXO:**

A. Constitución: i) Ser una sociedad mexicana, constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 75,652 de fecha 10 de diciembre de 1981, pasada ante la Fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres Y Ferraez, Notario, Público número 21 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 46,000. ii) Haber reformado en su totalidad los estatutos sociales, según consta en la escritura pública número 4,748 de fecha 23 de mayo de 1997, pasada ante la Fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 46,000. iii) Mediante escritura pública número 32,041 de fecha 24 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, fue protocolizada el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 5 de mayo de 2010, en la cual fue aprobado el cambio de denominación de Prestaciones Mexicanas, S.A. de C.V. a Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.

B. Facultades de representación: Que su apoderada legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, tal y como se acredita con el testimonio notarial número 90454 de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, pasada ante la fe del licenciado Erick Namur Campesino, notario público número 94 de la Ciudad de MEXICO, cuyas facultades no le han sido revocadas ni limitadas, de forma alguna, surtiendo todos sus efectos legales, y no requiere de autorización y/o ratificación alguna, por parte de órgano colegiado, ni por superior jerárquico para cumplir con el presente contrato y sus anexos.

C. Domicilio: Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 251, piso 6 del Fraccionamiento Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

II. Declara LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:

A. Dependencia o Entidad: Que es un Público Descentralizado de la Administración Municipal de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso , creada mediante decreto número a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato publicado el día 11.2 Que en Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento de José Lara Lona, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto 11.2 Que en Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento de José Lara Lona, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.

11.3 Que José Lara Lona, Director General de JAPAMI, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

11.4 Que el Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 15,905 de fecha 10 de Enero de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

11.5 Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

11.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: JAP-841102-C29.

11.7 Que la contratación objeto del mismo, se realizará con recursos propios Ejercicio Fiscal 2023, bajo la partida presupuestal 1400323 223 31120 GA110 RH64 3411. De conformidad con a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

B. Tipo de Contratación: Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con número N/A, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o del ordamiendo de adquisiciones de su respectivo Estado y demás correlativos de su reglamento.

C. Recursos: Que la contratación de los servicios objeto del presente Contrato comprenden durante el periodo 05 de MAYO de 2023 al 31 de DICIEMBRE de 2024, solicitada por esta DEPENDENCIA O ENTIDAD, la cual se encuentra contemplado dentro de su plan de desarrollo constitucional, contando con recursos autónomos a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o del ordenamiento de adquisiciones de su respectivo Estado o conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, además de otras leyes aplicables.

D. Facultades del Titular: Cuenta con las facultades necesarias para contratar los servicios del presente contrato en términos de lo establecido en las leyes aplicables.

F. Domicilio: Para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio para oír y recibir cualquier clase de notificación el ubicado en: BOULEVARD PROLONGACION JUAN JOSE TORRES No 1720 COLONIA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE INDEPENDENCIA, C.P. 36559, IRAPUATO, GUANAJUATO

En virtud de lo anterior, LAS PARTES se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato y convienen en otorgar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Con estricta sujeción a las estipulaciones de este Contrato y sus Anexos, SODEXO se obliga a emitir las TARJETAS SODEXO de acuerdo con las necesidades de la Dependencia o Entidad, a fin de que este pueda designar a los TARJETAHABIENTES que podrán canjear los fondos disponibles en las mismas para el pago de los bienes y/o servicios en los Establecimientos Afiliados ubicados en el territorio nacional, de acuerdo con las características y limitaciones específicas de cada una de las TARJETAS SODEXO. SODEXO se compromete a prestar el Servicio conforme a las buenas practicas comerciales y de acuerdo con lo previamente solicitado por la Dependencia o Entidad. La TARJETA SODEXO que se contemplan en el presente Contrato son las siguientes:

Monedero Electrónico de Despensa Tienda Pass Card. Son los monederos electrónicos o tarjetas plásticas con chip que SODEXO emite al CLIENTE con el objeto de que puedan tener acceso a través de ellas a las dispersiones de fondo propio para el canje por artículos de despensa en los Establecimientos Afiliados.

Para efectos de este Contrato, se entendera la siguiente definición:

Cargo Administrativo Sodexo: Es el porcentaje que deberá de cubrir la Dependencia o Entidad por la administración y gestión operativa del Servicio, calculado sobre el monto total de la dispersión conforme a lo establecido en el Carátula del presente Contrato.

SEGUNDA.- ANEXOS.- Los siguientes documentos son Anexos del presente Contrato y por lo tanto formarán parte integrante del mismo:

Carátula del Contrato Sodexo

Anexo 1: Carta de Adjudicación, Fallo o Bases de Licitación; cualquiera que sea su caso, que acredite la solicitud para la prestación del servicio.

Lista de Precios Sodexo: La cual podrá ser consultada en los dominios web de Sodexo: [Lista de Precios 2023](#).

Los términos y condiciones previstos en este Contrato serán aplicables a los Anexos, en caso de discrepancia prevalecerá lo señalado en el presente Contrato, salvo que expresamente se acuerde lo contrario.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE SODEXO.- Sin perjuicio de las obligaciones contraídas conforme al presente Contrato, SODEXO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Llevar a cabo todos los trabajos y actividades necesarias para el cabal cumplimiento del presente Contrato; **2.** Destinar los recursos humanos, técnicos y materiales suficientes para dar cumplimiento al presente Contrato; **3.** Llevar a cabo la preparación, estudio, planeación, organización, estructuración y ejecución del Servicio Sodexo de acuerdo con lo solicitado por la Dependencia o Entidad; **4.** Notificar respecto de cualquier error, anomalía, desperfecto y/o equivocación en relación con el Servicio Sodexo; **5.** Llevar a cabo las pertinentes correcciones, rectificaciones, enmiendas y reposiciones en relación con el Servicio Sodexo, previa solicitud que resulte procedente por parte de la Dependencia o Entidad, así como realizar el retiro o ajuste de saldos que corresponda a la Tarjeta o Tarjetas en las que se hubiere hecho una Solicitud de Fondos errónea atribuible a SODEXO, situación que deberá ser comunicada a la Dependencia o Entidad de manera inmediata al momento en que SODEXO tenga conocimiento del error; **6.** Utilizar de forma adecuada e idónea la información, propiedad de la Dependencia o Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y en cumplimiento y apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares ("LPD") y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita ("LPI"); **7.** Cuidar el prestigio, calidad, marcas y demás elementos de la propiedad intelectual e industrial, propiedad de la Dependencia o Entidad, a través de los fines y usos del Servicio Sodexo; **8.** Cualquier otra obligación directa o indirecta derivada de la celebración del presente Contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.- Sin perjuicio de las obligaciones contraídas conforme al presente Contrato, la Dependencia o Entidad se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Llevar a cabo las actividades necesarias para el cabal cumplimiento de sus obligaciones amparadas bajo el presente Contrato; **2.** Pagar los Cargos y la(s) contraprestación(es) pactadas en el tiempo y forma convenido; **3.** Cumplir con cualquier otra obligación directa o indirecta derivada de la celebración del presente Contrato o mandamiento judicial alguno que sea notificado o dado a conocer por alguna ley vigente o de nueva creación; **4.** Informar a SODEXO, a través del Centro de Atención Telefónica o de cualquiera otro canal de comunicación indicado por SODEXO de cualquier anomalía en el uso del Servicio Sodexo contratado; **7.** Autorizar a SODEXO, para que realice el retiro o ajuste de saldos que corresponda a la Tarjeta o Tarjetas en las que se hubiere hecho una Solicitud de Fondos errónea; **8.** En su caso autorizar el cargo a las Tarjetas Sodexo por los servicios por cuenta del Tarjetahabiente.

Asimismo, la Dependencia o Entidad será responsable de llevar y mantener un control eficiente de las Tarjetas Sodexo, por lo cual, una vez entregadas a la Dependencia o Entidad, SODEXO se deslinda de toda responsabilidad derivada de la entrega equivocada o del uso no adecuado de las TARJETA SODEXO, la omisión o el retraso en la entrega de las mismas o la entrega de TARJETAS SODEXO mutiladas, alteradas, deterioradas o con alguna anomalía, o de algunas otras situaciones que pudieren presentarse derivado de ello a los TARJETAHABIENTES.

QUINTA.- VIGENCIA, RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La vigencia del presente Contrato y cada uno de sus Anexos será a partir del día 5 DE MAYO DEL 2023 hasta el día 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. Una vez concluido el término anteriormente señalado, se entenderá que el presente Contrato se encuentra terminado. Por otra parte, la Entidad o Dependencia podrá solicitar una prórroga a la Vigencia del Contrato, la cual deberá de constar por escrito a través de un Convenio Modificatorio firmado por ambas partes.

- a) **Rescisión del Contrato.-** Las PARTES acuerdan en que la parte incumplida tendrá para subsanar el incumplimiento de la obligación dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por la parte afectada. En caso de que la parte incumplida haya hecho caso omiso, la parte afectada podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin pena alguna; bastando para ello una notificación a la parte incumplida.
- b) **Terminación Anticipada.-** La dependencia o entidad podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento, sin necesidad de declaraciones judiciales y penalidad alguna, bastando para ello una notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación

Las PARTES acuerdan que cualquier supuesto de terminación del Contrato, la Dependencia o Entidad se compromete en realizar el pago a SODEXO de las obligaciones subsistentes por la prestación de servicios que hayan sido devengados.

SEXTA.- MONTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.- Como contraprestación por el otorgamiento del servicio objeto de este Contrato la Dependencia o Entidad pagará a SODEXO las cantidades, por los conceptos y en la forma que se indican en el presente Contrato, sus Anexos y en la Lista de Precios Sodexo, todos ellos más el impuesto al valor agregado (IVA). Para el cálculo del Cargo administrativo Sodexo aplicará sobre el monto total de la Dispersión de fondos indicado en el Carátula del presente Contrato.

- a) **Forma de pago.** Para la Dispersión de Fondos, Cargo Administrativo Sodexo y el Cargo por Dispersión de Fondos, la Dependencia o Entidad se obliga a efectuar el pago previamente a la dispersión, SODEXO ejecutará la dispersión una vez acreditada el pago en su totalidad en su cuenta bancaria, en cuanto a otros conceptos aplicables establecidos en este Contrato, el pago se efectuará el mismo día del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). A continuación, se comparte los datos bancarios:

Nombre del cuentahabiente: SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.
Número de cuenta CLABE: 002180087000159481.
Número de cuenta bancaria: 87000015948
Institución Bancaria: BANAMEX.

- a) **Facturación del servicio.** Para efectos de lo anterior, SODEXO se obliga a entregar la factura con los requisitos fiscales y vigentes, el cual, le ha sido mostrado a la Dependencia o Entidad y está de acuerdo con la estructura del mismo, y se pondrá a disposición de la Dependencia o Entidad de manera inmediata, una vez realizado el respectivo pedido, por lo tanto, la Dependencia o Entidad se obliga en descargar en el portal de SODEXO las facturas en el siguiente link: <https://v2.dito.com.mx/Dito.Web/IssuePortal/Sodexo?returnUri=%2fDito.Web%2fIssuePortal%2fSodexo%2fIncome%2fDocumentList>

La falta de pago oportuno de cualquier CFDI emitido por SODEXO generará a partir del día siguiente del incumplimiento en el pago, gastos financieros conforme a las disposiciones aplicables vigentes para la Dependencia o Entidad, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que en su caso correspondieren y la cancelación en su caso del Servicio Sodexo objeto del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para SODEXO. SODEXO se reserva el derecho de no liberar nuevas dispersiones de fondos a la Dependencia o Entidad y/o suspender el SERVICIO SODEXO, incluyendo las Transacciones Electrónicas con las Tarjetas Sodexo, lo anterior hasta que dichas facturas se encuentren totalmente pagadas; esto no se entenderá incumplimiento a las obligaciones establecidas de SODEXO.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Las PARTES acuerdan que de acuerdo con las necesidades de la Dependencia o Entidad podrá modificarse este Contrato, el cual deberá constar por escrito a través de un Convenio Modificatorio.



OCTAVA.- MÉCANICA DE OPERACIÓN.- Para llevar a cabo la prestación y operación del SERVICIO SODEXO, LAS PARTES estarán a lo indicado y estipulado en la "Guía Rápida Vive Sodexo" de acuerdo a la TARJETA SODEXO que se trate. A fin de llevar a cabo la operación de los Monederos Electrónicos de Despensa Tienda Pass Card, SODEXO pone a disposición durante la vigencia del Contrato para que la Dependencia o Entidad utilice el portal en el sitio www.vivesodexo.com.mx para que la Dependencia o Entidad administre los movimientos de sus TARJETAS SODEXO (altas, bajas, solicitudes, traspasos) y realice las solicitudes de fondos en sus TARJETAS SODEXO. Siendo su total y absoluta responsabilidad la designación del administrador interno el cual dará mantenimiento y operará su cuenta en el sistema SODEXO. Para llevar a cabo la operación a través de los portales de internet señalados, SODEXO habilitará a la Dependencia o Entidad un usuario y sub-administradores (de ser necesario) en cada una de ellas, mismos que serán gestionados por la Dependencia o Entidad bajo su propia responsabilidad y control, así como, la actualización de las Tarjetas activas, SODEXO no será responsable por errores en las solicitudes de dispersión atribuibles a la Dependencia o Entidad, quien deberá realizar el pago de la totalidad de los montos dispersados, así como del Cargo Administrativo Sodexo, los cuales, en ningún caso serán reembolsables.

Tomando en consideración la mecánica operativa del Sistema Sodexo, la Dependencia o Entidad reconoce que será exclusivamente su responsabilidad y de sus Tarjetahabientes: **A.** Verificar que las Tarjetas Sodexo se encuentren vigentes, firmadas y sin alteraciones o mutilación de ninguna especie; **B.** Instruir a sus Tarjetahabientes a efecto de firmar la Tarjeta Sodexo, dicha firma deberá coincidir con las de su identificación oficial; **C.** Informar a sus Tarjetahabientes que deberán presentar una identificación oficial cuando esta le sea requerida al momento de hacer un pago con la Tarjeta Sodexo en el Establecimiento Afiliado.

La Dependencia o Entidad libera a SODEXO de toda responsabilidad en el caso en que los Establecimientos Afiliados se rehúsen a admitir las Tarjetas Sodexo por causas de desperfecto o suspensión del servicio de las TPV, o por presentar una Tarjeta Sodexo mutilada, alterada, deteriorada o con alguna anomalía que impida su aceptación en los Establecimientos Afiliados, así como por la existencia de otros motivos por los cuales no puedan ser realizadas las operaciones con las Tarjetas Sodexo.

SODEXO no será responsable por el proceso no exitoso de las operaciones y/o transacciones que por motivos de comunicación de la red de comunicación con el Establecimiento Afiliado generen problemas de enlace de comunicación. Los siguientes cargos serán descontados del saldo de las Tarjetas Sodexo: Cargo por Saldo Insuficiente, Cargo por uso en comercio no autorizado y el Cargo por Aclaración inopropiada. SODEXO se deslinda de toda responsabilidad por el mal uso que se haga de las Tarjetas Sodexo una vez recibidas por la Dependencia o Entidad, ya sea por el Tarjetahabiente o por cualquier persona que porte la Tarjeta Sodexo.

NOVENA.- ROBO Y/O EXTRAIVIO.- En caso de que las Tarjetas Sodexo hayan sido robadas a la Dependencia o Entidad o al Tarjetahabiente, o hayan sido extraviadas o perdidas por estos, será su responsabilidad reportarlo de inmediato a SODEXO vía telefónica mediante los teléfonos (55) 50 91 24 14 o a través de cualquier otro canal de comunicación indicado en el documento de instrucción que es entregado al momento de recibir las Tarjetas Sodexo, lo anterior, con el fin de desactivar dicha Tarjeta. Una vez hecho esto y a solicitud de la Dependencia o Entidad en el portal de SODEXO, se emitirá una nueva Tarjeta Sodexo.

DÉCIMA.- RECONOCIMIENTO DE TRANSACCIONES.- La Dependencia o Entidad reconoce que todas las Transacciones Electrónicas realizadas con las Tarjetas Sodexo son exclusiva responsabilidad del Tarjetahabiente y de sí mismo, por lo cual, una vez que la Transacción Electrónica haya sido autorizada, la operación de compra - venta será válida y el importe de dicha operación será descontada del saldo de la Tarjeta Sodexo independientemente de la autenticidad del NIP (firma electrónica) y/o firma autógrafa del Tarjetahabiente, en cuyo caso no podrá reclamar indemnización o cantidad alguna a SODEXO por el mal uso del Servicio Sodexo, por el robo, extravío total o parcial de las Tarjetas Sodexo o por cualquier otra causa derivada por o de transacciones fraudulentas o anormales, salvo por lo previsto en la Cláusula Novena del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- COSTOS, DERECHOS E IMPUESTOS.- Cada parte pagará los costos, gastos, honorarios, impuestos y derechos que incurran en la negociación, firma y cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato. Asimismo, LAS PARTES acuerdan a que cada una de ellas se obliga a calcular el acreditamiento y deducibilidad en apego y cumplimiento de las normas y leyes fiscales vigentes y aplicables dentro del territorio nacional. Cada parte pagará cualquier sanción que se llegase a generar por el incumplimiento del presente Contrato, así como por cualquier sanción impuesta por autoridad facultada y competente, debiéndose demostrar fehacientemente esta sanción en la cual se estipule que se deriva por el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES están conformes en que cada una de ellas utilizará los elementos humanos y materiales que requieran y juzguen necesarios para el cabal cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente instrumento y bajo su subordinación, por lo que expresamente manifiestan que el presente Contrato es de naturaleza estricta y esencialmente mercantil y consecuentemente no existe, ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre SODEXO y la Dependencia o Entidad o sus empleados y viceversa; por lo que ninguna de las partes en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirá responsabilidad de patrón y/o patrón sustituto y/o solidario. Por lo anterior cada una de LAS PARTES se obliga a sacar a salvo y en paz a la otra en caso de la instauración de algún procedimiento legal por parte de sus empleados en contra de la otra.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES se obligan por un plazo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de firma de este Contrato, a mantener en estricto secreto y confidencialidad; y por lo mismo, a no divulgar o revelar, salvo para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, cualquier información, nombres, papeles, figuras, estudios, mecánicas, documentos, correos electrónicos, medios ópticos y digitales, o cualquier otra información referente, directa o indirectamente, relacionada con los negocios y las operaciones de la otra parte, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, información comercial, de negocios y sobre asuntos técnicos, confidencial o privada, planes de negocios, comerciales, mercantiles, secretos industriales, materia de propiedad intelectual y todo aquél dato de relevancia, en lo sucesivo "la información" de conformidad con la LPD y cualquier otra Ley vigente en el territorio nacional aplicables al presente contrato. En adición a lo anterior, LAS PARTES no podrán revelar o hacer uso de la información de forma que puedan obtener un beneficio y/o lucro indebido o ilícito en perjuicio de la otra y/o de cualquier otra manera en que pudiera perjudicar a la parte reveladora y/o a sus afiliadas, subsidiarias, asociadas y/o relacionadas, en sus relaciones con sus clientes, socios comerciales, terceros y/o prospectos de clientes. No obstante, cabe mencionar que esta obligación de confidencialidad no será aplicable en caso de que: I. Sea o pase a ser de dominio público por un motivo ajeno a una falta por la parte receptora; II. Sean ya conocidas por la parte receptora antes incluso de su divulgación, y si esta última está en condiciones de probarlo.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- LAS PARTES convienen expresamente que cada una de ellas es propietaria de su propiedad intelectual preexistente, la cual se considerará "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" en los términos del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DATOS PERSONALES.- SODEXO hace del conocimiento a la Dependencia o Entidad que los datos personales que mediante el presente Contrato proporcionan libre y voluntariamente ya se de las personas físicas relacionadas a él o en su caso sus propios datos, estarán sujetos a las disposiciones de los Avisos de Privacidad de SODEXO, los cuales podrán ser consultados en el domicilio ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 251, piso 6 del Fraccionamiento Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México y/o en la dirección electrónica donde se encuentra su página de Internet la cual es www.sodexo.com.mx.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- Toda notificación en relación con el presente Contrato deberá hacerse por escrito entendiéndose de carácter personal y deberá ser entregada en forma fehaciente en los domicilios fiscales que para tal efecto señalan las partes en el presente Contrato. De igual forma, la Dependencia o Entidad autoriza que dichas notificaciones se realicen en el correo electrónico del Titular de la Dependencia o Entidad, entendiéndose como realizadas el día hábil siguiente al de su envío. Cualquier cambio en los domicilios físicos y/o electrónicos mencionados en las declaraciones de este Contrato y en la presente Cláusula, deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable con por lo menos 10 (Diez) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva del cambio domiciliar.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- SODEXO podrá transferir, ceder, enajenar y/o cualquier acto similar de forma gratuita u onerosa cualesquiera derechos y obligaciones mediando únicamente notificación por escrito a la Entidad o Dependencia cuando dicha transferencia se trate a empresas subsidiarias, afiliadas, asociadas, controladas, controladoras y/o relacionadas a SODEXO.



DÉCIMA OCTAVA.- TITULARIDAD DE RESULTADOS.- La Dependencia o Entidad expresamente acepta que todos y cada uno de los reportes e información generada durante el presente Contrato, así como de los materiales utilizados en el periodo del mismo serán propiedad exclusiva de SODEXO.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Irapuato, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra razón.

Leído el presente Contrato y enteradas LAS PARTES de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por duplicado de común acuerdo en la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, a 21 DE ABRIL DEL 2023.

"DEPENDENCIA O ENTIDAD"
JUNTA DE AGUA, POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.



JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI

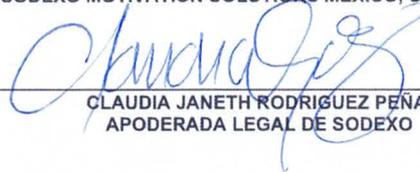


HECTOR ARTURO RANGEL
APODERADO LEGAL DE JAPAMI



ERICK PACHECO LOPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE JAPAMI

"SODEXO"
SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.



CLAUDIA JANETH RODRIGUEZ PEÑA.
APODERADA LEGAL DE SODEXO



